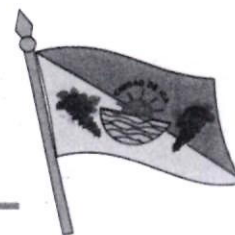




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2025-MPI

ICA, 13 DE JUNIO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del 2025, el pedido verbal formulado por el regidor: Carlos Ponce Aparicio, Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, el Informe N° 514-2025-UCPEM-GA-MPI, el Informe N° 059-2025-UCPEM-OA-MPI/WDLN, el Informe N° 054-2025-UCPEM-GA-MPI/WDLN, el Informe N° 490-2025-UCPEM-OA-MPI, el Informe N° 112-2024-SGCPPEM-GA-MPI/WDLN, el Informe N° 1598-2025-GDU-MPI, el Informe N° 0963-2025-SGOP-MPI, el Informe N° 046-2025-JEEQ- SGOP-MPI, el Informe Legal N° 0192-2025-OAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*, asimismo, el artículo 41° refiere que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional"*, a su vez, el numeral 11) del artículo 82° precisa que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, entre otras, las siguientes: *"Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados"*.

Que, el artículo 60° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El gobierno nacional, a petición de la municipalidades, pueden transferir las tierras, abandonadas y ribereñas que se encuentren en el territorio de su jurisdicción y que requiera para sus planes de desarrollo"*.

Que, según lo establecido en el artículo 75° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen competencia en materia de desarrollo y economía local, siendo entre ellas, el planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local, el fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local, promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural, fomento del turismo local entre otras.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, artículo 3°, señala:

3.3. Literal 10.- Saneamiento Físico Legal: comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriba en el Registro de Predios la situación real y las derechos reales que ejercen el Estado y las entidades sobre las predios e inmuebles estatales, el cual se efectúa, a través de las mecanismos ordinarios de inscripción o mediante el procedimiento especial de saneamiento físico legal regulado en el TUO de la Ley y el Reglamento.

Que, la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, denominada "Disposición para el Otorgamiento y Extinción de Afectación de Uso de predios de Propiedad Estatal", establece en el numeral 6.1.1. Presentación y requisitos de solicitud; donde indica: *"El procedimiento de Afectación de Uso, se inicia a solicitud de la entidad interesada, para cuyo efecto debe formular una solicitud por escrito que contenga, según corresponda los requisitos indicados en los artículos 100° y 153° del reglamento (...)"*.

Que, mediante D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 100° sobre requisitos comunes para solicitar actos de administración o disposición de predios estatales lo siguiente: *"3. Si el solicitante es un gobierno local o un gobierno regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Concejo Regional respectivamente. (...)"*.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 153° sobre procedimiento y requisitos de la Afectación de uso, lo siguiente: "(...) 153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: 1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad del área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objeto y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento. 2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivo, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficios, cronogramas preliminares, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. (...)".

SOBRE EL PROCESO:

Que, conforme a fojas trece (13) se aprecia el certificado literal sobre el Registro de Propiedad Inmueble, rubro: Títulos de dominio, donde se señala: El cambio de denominación de la Propiedad del Inmueble Inscrito en esta Partida ha cambiado su denominación a Gobierno Regional de Ica.



Que, mediante Informe N° 1598-2025-GDU-MPI, de fecha 26 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la MPI, informar sobre el Estado Situacional del Saneamiento Físico Legal del lote destinado para el Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ica", con CUI. N° 2656307, a fin de que la Municipalidad Provincial de Ica, figure como propietario del lote inscrito en la Partida Registral N° 02021660.

Que, mediante Informe N° 112-2024-SGCPM-GA-MPI/WDLN, de fecha 14 de octubre del 2024, el Área Técnica de la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, concluye: "Por lo manifestado, se brinda alcance a lo solicitado, para que pueda realizar de manera inmediata una reunión con el Gobierno Regional de Ica, para manifestarle los proyectos a realizar en esta zona".

Que, mediante Informe N° 054-2025-UCPEM-GA-MPI/WDLN, de fecha 29 de mayo del 2025, el Área Técnica de la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, concluye: "Por lo manifestado se brinda los alcances correspondientes, además sugerimos manifestar que el GORE-ICA, en función al Proyecto en donde se encuentran las Oficinas Municipales, que colindan con la calle Las Acacias, realizó el procedimiento de la Sesión de Uso, el mismo procedimiento de la sección de Uso, el mismo procedimiento se deberá efectuar para las oficinas ubicadas por la Calle Los Geranios en donde se encuentra la Gerencia de Desarrollo Urbano".

Que, mediante Informe N° 059-2025-UCPEM-OA-MPI/WDLN, de fecha 09 de junio del 2025, el Área Técnica de la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la MPI, concluye que: Se hace reiterativo el procedimiento a establecer, bajo la formalización de la Cesión en Uso, entre ambas instituciones: Regional y Municipal, para las trascendencias correspondientes, por lo que debe derivarse al Despacho de Alcaldía de manera urgente.

Que, mediante Informe N° 514-2025-UCPEM-GA-MPI, de fecha 10 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico remite al Despacho de Alcaldía los actuados sobre la solicitud de Cesión de Uso del predio de propiedad del GORE-ICA, inscrita en la Partida Registral N° 02021660, con un área total de 1,439.90 m², a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ica", con CUI N° 2656307.

Que, mediante Informe Legal N° 00192-2025-OAJ-MPI, de fecha 12 de junio del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en: a) DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de AFECTACIÓN EN USO de los predios inscritos en la Partida Registral N° 02021660, con un área total de 1,439.90 m², ubicado en la calle Los Geranios, de propiedad del Gobierno Regional de Ica, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, para el desarrollo del Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Provincial de Ica, del distrito de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica", con CUI. N° 2656307; conforme al Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Directiva N° DIR-00005- 2021/SBN, aprobado con Resolución N° 0120-2021/SBN, de fecha 14 de diciembre del 2021; b) DERIVAR a la Comisión de Obras Públicas y Privadas para su evaluación, c) DISPONER que la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Logística e Informática de la Municipalidad Provincial de Ica, se encarguen de publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MARCO LEGAL DE AFECTACIÓN EN USO:

Que, conforme a la Resolución N° 0120-2021/SBN, de fecha 14 de diciembre del 2021, mediante el cual se aprueba la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectación de Uso de Predios de Propiedad Estatal".

Que, conforme al 1.1. De artículo 6° de la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, indica sobre el Procedimiento para la Afectación de Uso: La presentación de afectación en uso, se inicia a solicitud de la entidad interesada, para cuyo efecto debe formular una solicitud por escrito que contenga, según corresponda, los requisitos indicados en los artículos 100° y 153° del Reglamento.

Que, conforme al Artículo 100° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; señala requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, 100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la Partida Registral del predio, en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinara el predio y el plaza para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un gobierno local o un gobierno regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente. 4. Si el predio colinda con un río, laguna, lago u otra fuente de agua, se acompaña el documento emitido por la Autoridad Nacional del Agua, que defina la faja marginal del cuerpo de agua. 5. Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o a parte de un predio, se adjunta lo siguiente: a) Plano perimétrico - ubicación, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Georreferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable. b) Memoria Descriptiva, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero o arquitecto habilitado. c) Certificado de búsqueda catastral expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses, en caso de predios no inscritos. 6. La Declaración jurada de no tener impedimento para adquirir derechos reales del Estado, cuando el solicitante no es una entidad. 7. Los demás requisitos establecidos en cada uno de los procedimientos regulados en el Reglamento y normatividad especial. 100.2 Si el predio colinda con la Zona de Playa Protegida y el ente rector del SNBE no cuenta con la información sobre la LAM, la entidad que tramita el procedimiento debe requerir al interesado que presente la Resolución emitida por la DICAPI que aprueba la LAM, otorgando un plazo razonable para dicho efecto.

Que, en el Artículo 153° del presente reglamento señala sobre el Procedimiento y requisitos de la afectación en uso: 153.1 El procedimiento para la afectación en uso es el previsto en el Subcapítulo I del presente Capítulo, referido a las disposiciones generales de los actos de administración, aplicándose, además, las reglas particulares del presente Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN. 153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100° del Reglamento. 153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: 1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínima: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plaza para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento. 2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. 153.5 Cuando la solicitud se sustente en un expediente de] proyecto, se otorga la afectación estableciendo la obligación de que la afectaría cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento. 153.6 Cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máxima de dos (02) años, la afectaría presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en este. 153.7 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, al respecto, cabe señalar que conforme a lo señalado considerando y antecedentes, existe marco normativo para la viabilidad de la presente solicitud de Afectación de Uso, por parte del GORE-ICA a favor de la Municipalidad Provincial de Ica; asimismo, se indica a la actualidad la Municipalidad Provincial de Ica, se encuentra en posesión por más de 20 años donde viene funcionando las diversas oficinas administrativas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, de forma pacífica, pública y continua; cuyo mediadas perimétricas son de 1,439.90 m², inscrito en la Partida Registral N° 02021660, ubicado en la calle Los Geranios en donde se encuentra la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, sobre el marco normativo señalado, referente a la Afectación de Uso, la Municipalidad Provincial de Ica, se encuentra facultada para solicitar en AFECTACIÓN DE USO del predio inscrito en la Partida Registral N° 02021660, la misma que tiene un área total de 1,439.90 m², de propiedad del Gobierno Regional de Ica, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica; para el desarrollo del Proyecto denominado "Mejoramiento de las Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Provincial de Ica, del distrito de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica", con CUI. N° 2656307; conforme al Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, aprobado con Resolución N° 0120-2021/SBN, de fecha 14 de diciembre del 2021.

Que, bajo la premisa Fáctica y Jurídica expuestas, estando a las fundamentos y consideraciones precedentes, de acuerdo a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en la Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del 2025, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el inicio del Procedimiento Administrativo de **AFECTACIÓN EN USO** ante el Gobierno Regional de Ica a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, del Predio ubicado en la calle "Los Geranios" con un área de 1,439.90 m², inscrito en la Partida Registral N° 02021660, para el desarrollo del Proyecto de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES, EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, DEL DISTRITO DE ICA, DE LA PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI. N° 2656307.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para solicitar ante el Gobierno Regional de Ica, la **AFECTACIÓN EN USO** del Predio ubicado en la calle "Los Geranios" con un área de 1,439.90 m², inscrito en la Partida Registral N° 02021660, para el desarrollo del Proyecto de "Mejoramiento de las Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Provincial de Ica, del distrito de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Administración, en lo que corresponda a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO, - ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, se sirva notificar el presente Acuerdo de Concejo, al Gobierno Regional de Ica, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Oficina de Administración, a la sala de Regidores, y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley, para el fiel cumplimiento de la presente normativa municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Administración por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información, cumpla con publicar del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de la Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE